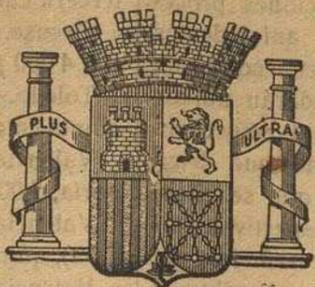


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.574

Dirección general de administración

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento, de 9 del actual.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de Fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» y durante el plazo de treinta días hábiles con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso, todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y Real orden de 16 de Octubre del mismo año.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consig-

narán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y de tercera clase. Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

- Apartado A) Con título de Profesor Mercantil.
- Apartado B) Con título de Abogado.
- Apartado C) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretario de Ayuntamiento de primera categoría.

Apartado F) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente a la Corporación en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias

literales de ellas cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubiesen de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán además el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición, y el número de orden con que aparezcan en la relación de la «Gaceta de Madrid» de 7 de Mayo de 1931.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926 deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo 4.º del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal expedida por el Jefe de la dependencia con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

8.^a Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente confrontadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en las Corporaciones, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la «Gaceta de Madrid» y su reproducción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada; bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13. En el acto de la toma de po-

sesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta; cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se citan, sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio.

15. El concursante en quien recaiera el nombramiento, que no se presentase a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la «Gaceta», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

16. Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso, y cuidarán del más-exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid 9 de Agosto de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita, de las vacantes de Intervenciones de Fondos Municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una:

Albacete.—Yesie (creación voluntaria), quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Orihuela, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Alicante.—Monovar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Badajoz.—Llerena, tercera categoría, 6.000 pesetas y 800 del presupuesto carcelario.

Badajoz.—Almendralejo, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Baleares.—Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Calzada de Calatrava, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba.—Bujalance, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Jaén.—Arjona, quinta categoría, pesetas 6.000.

Jaén.—Mancha Real, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento y 500 de gratificación del presupuesto carcelario.

Jaén.—La Carolina, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Madrid.—Canillas, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Madrid.—Chamartín de la Rosa, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Orense.—Ribadavia, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Toledo.—Quintanar de la Orden, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Algemesi, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Valencia.—Sollana (de nueva creación), quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Tabernes de Valldigna, quinta categoría, 4.000 pesetas y pago del impuesto de utilidades.

Logroño.—Alfaro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(«Gaceta» del 12 de Agosto de 1932.)

Administración de Rentas públicas de la provincia de Córdoba

Núm. 3.574

No habiendo remitido los Ayuntamientos de la provincia, las certificaciones acreditativas de los ingresos habidos en arcas municipales durante el segundo trimestre del actual ejercicio, por cada uno de los conceptos de veinte por ciento de propios; diez por ciento de aprovechamientos forestales y del arbitrio sobre pesas y medidas; se les requiere por la presente Circular, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la misma en este periódico oficial, envíen expresados certificados de ingresos, o negativos en su caso, reintegrados con timbre móvil de 25 céntimos, y se les previene que de no efectuarlo dentro del plazo al efecto señalado, le será impuesta la multa que determina el Estatuto municipal, con la que desde luego quedan amenazados.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Añora, Carcabuey, El Carpio, Encinas Reales, Espiel, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Guadalcazar, El Guijo, Iznájar, Luque, Peñarroya-Pueblonuevo, Priego, Santaella, Villafraña, Villaharta, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, El Viso, y Zuheros.

Córdoba 15 de Agosto de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Rafael Laparte.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Barrera.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.576

En ejecución a lo acordado se anuncia subasta pública para contratar por este medio el proyecto de pavimentación de la calle Fermín Galán, trozo segundo, comprendido entre las calles Ruiz Frías y Rosales, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho de la Alcaldía el día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte, hábiles a

contar desde el posterior al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, con asistencia del interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

El tipo sobre que ha de versar la licitación, será el ocho mil ciento cincuenta pesetas, sesenta y cuatro céntimos, admitiéndose solamente las proposiciones que no excedan de susodicho tipo de subasta.

La fianza provisional para intervenir en el remate se fija en el cinco por ciento del tipo o sea en cuatrocientas cinco pesetas veintiocho céntimos.

El adjudicatario constituirá la fianza definitiva de ochocientos diez pesetas cincuenta y seis céntimos, importe del diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta dentro del término prevenido en el artículo 18 del Reglamento de Contratación Municipal.

El pago se verificará previa certificación a la terminación de la obra cuyo plazo de duración será el de treinta días.

Terminada la obra se recibirá provisionalmente, quedando la fianza afecta a la responsabilidad que por la ejecución de aquella pudiera devolverse durante el plazo de tres meses en que se verificará la recepción definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados, con todas las formalidades que determina el artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal, se verificará en el acto de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas del proyecto y presupuesto a que se subordina la ejecución de la obra se encuentra de manifiesto a los interesados a las horas de once a tres de todos los días laborables hasta el día anterior en que haya de verificarse el remate.

El adjudicatario abonará los aranceles, reintegro y demás gastos hasta la total formación del contrato.

Anunciado el acuerdo de subasta por plazo de cinco días hábiles no formularon reclamaciones.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

MODELO DE PROPOSICION

Don con cédula personal de clase núm. expedida en y domiciliado en manifiesta: Que enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para proceder a las obras de pavimentación de la calle Fermín Galán, trozo segundo comprendido entre las calles Ruiz Frías y Rosales, se obliga y comprometo a ejecutar las obras de referencia mencionada, subordinándose a lo dispuesto en el respectivo pliego de condiciones

la cantidad de..... (en letra, admitiendo o mejorando el tipo) adjuntando resguardo de haber constituido depósito provisional y la cédula personal del proponente en los casos a que se refiere la R. O. de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, se adjuntará el certificado a que aquella hace mención declarando que las remuneraciones mínimas de los obreros que se empleen en las obras, serán las siguientes:

Baena, fecha y firma.
Baena diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

Núm. 3.577

En ejecución a lo acordado se anuncia subasta pública para contratar por este medio el proyecto de pavimentación e instalación de bordillos en la calle Barras de Oro, trozo final, comprendido entre la línea de fachada del Mercado público y la calle Ruiz Frías, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho de la Alcaldía el día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte hábiles a contar desde el posterior al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, con asistencia del Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de siete mil doscientas seis pesetas con dos céntimos, admitiéndose solamente las proposiciones que no excedan de susodicho tipo de subasta.

La fianza provisional para interesarse en el remate se fija en el cinco por ciento del tipo o sea en trescientas sesenta pesetas treinta céntimos.

El adjudicatario constituirá la fianza definitiva de setecientos veinte pesetas sesenta céntimos, importe del diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta dentro del término prevenido en el artículo diez y ocho del Reglamento de Contratación municipal.

El pago se verificará previa certificación a la terminación de la obra cuyo plazo de duración será el de treinta días.

Terminada la obra se recibirá provisionalmente quedando la fianza afecta a la responsabilidad que por la ejecución de aquella pudiera derivarse, durante el plazo de tres meses en que se verificará la recepción definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados, con todas las formalidades que determina el artículo catorce del Reglamento de Contratación municipal se verificará en el acto de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto y presupuesto a que se ha de

subordinar la ejecución de la obra se encuentra de manifiesto a los licitadores a las horas de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior en que haya de verificarse el remate.

El adjudicatario abonará los anuncios, reintegro y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

Anunciado el acuerdo de subasta por plazo de cinco días hábiles no se formularon reclamaciones.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

MODELO DE PROPOSICION

Don con cédula personal de clase..... núm..... expedida en..... y domiciliado en..... manifiesta: Que enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para proceder a las obras de pavimentación e instalación de bordillos en la calle Barras de Oro, trozo final comprendido entre la línea de fachada del Mercado público y la calle Ruiz Frías, se obliga y compromete a ejecutar las obras de referencia subordinándose a lo dispuesto en el respectivo pliego de condiciones por la cantidad.....

(en letra, admitiendo o mejorando el tipo) adjuntando resguardo de haber constituido depósito provisional y la cédula personal del proponente, en los casos a que se refiere la R. O. de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho se adjuntará el certificado de que aquella hace mención declarando que las remuneraciones mínimas de los obreros que se empleen en las obras, serán las siguientes

Baena, fecha y firma.
Baena dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.981

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 5 celebrada en segunda convocatoria el 7

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos que siguen:

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Manuel León Pino, padre del actual Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Fué presentada y aprobada la cuenta rendida por el Depositario de este Ayuntamiento que importa 1.857'15 pesetas importe de lo recaudado por varias exacciones.

Igualmente fué presentada y apro-

bada la relación de cobros efectuados por el Gestor recaudador don Manuel Gordillo Villar, por los conceptos a que alcanza su gestión importante 4.174'45 pesetas.

Fué presentada y aprobada relación de los derechos recaudados por servicios prestados en el cementerio durante el mes de Enero pasado rendida por el encargado accidental de dicho establecimiento don Antonio Márquez, como igualmente otra relación suscrita por el mismo por dicho concepto relativa al mes de Febrero.

Fueron aprobadas y acordado su pago con cargo al correspondiente capítulo de gastos las siguientes cuentas: Del contratista del servicio de conducción de cadáveres por servicios prestados durante el mes de Enero. Del mismo por igual concepto de pobres durante igual mes. Del expresado contratista por servicios prestados a los no pobres y pobres durante el mes de Febrero. De los farmacéuticos titulares don Francisco Alguacil, don Juan Jurado y don Diego Pérez Jiménez, por medicinas facilitadas para la Beneficencia municipal durante el mes de Febrero último. Del Depositario de este Ayuntamiento por socorros facilitados de orden del señor Alcalde a pobres transeuntes durante el mes de Febrero y del referido Depositario por los gastos de calefacción invertidos en las oficinas y demás dependencias de este Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda sobre la partida que para gastos de representación de esta Alcaldía figura en el presupuesto de gastos considerándola válida acordándose la cumplimentación de cuanto en ella se expone y que la mencionada comunicación sea unida al expediente de presupuesto.

Fué acordada la aprobación de la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó la cuenta suscrita por el representante de este Ayuntamiento en Córdoba don Patricio López referente al cuarto trimestre de 1931.

Se acordó que pase a informe de la Comisión de Hacienda una comunicación de don Cristóbal Varo, solicitando la unificación de sueldo que percibe como Inspector titular Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, así como otra comunicación de don Manuel Gordillo, solicitando diversos extremos en relación con la oficina de Intervención.

Se acordó que se inicie el expediente de ejecución de obras del camino vecinal del kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al kilómetro 6 del camino vecinal de Monturque a Los Moriles, y al mismo tiempo que por Intervención se formule propuesta de habilitación de crédito para dichas obras.

Vista la instancia que presenta don Manuel Gordillo Villar, manifestando que para cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.º del pliego de condiciones que ha regulado el concurso en virtud del cual ha sido nom-

brado Gestor recaudador se constituya la fianza por don José García Muñoz, respondiendo íntegramente del cumplimiento de las condiciones establecidas, aceptando dicho señor todas las responsabilidades que puedan derivarse, fué acordado accediendo a lo solicitado aceptar la mencionada fianza.

Se aprobaron los padrones del arbitrio de inquilinatos, e industrias y profesiones para el año corriente.

Sesión ordinaria del día 12, celebrada en segunda convocatoria el 14

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos que siguen:

Aprobar una relación rendida por el Depositario de fondos, don Mannel Barragán, importante en 182'12 pesetas, recaudado por varios arbitrios.

Asímismo aprobar otra relación suscrita por don Manuel Gordillo Villar, gestor recaudador por los conceptos a que alcanza su gestión que importa la cantidad de tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas nueve céntimos.

Fueron aprobadas y acordado su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto de gastos, las siguientes cuentas: Del Depositario de fondos por conferencias telefónicas durante los meses de Enero y Febrero. De don Manuel Romero Palma, por servicios prestados como tallador para las operaciones de reclutamiento del año actual. Y del vigilante de arbitrios, Antonio Luque Jiménez por el plus para el caballo, durante el mes de Febrero.

Se acordó ceder a perpetuidad a doña Eloisa Jiménez Panyagüe, la bovedilla número 36 del Cementerio municipal, mediante el pago correspondiente.

Fué acordado desestimar una instancia suscrita por don Julio de la Rosa Lechuga, jefe de la Guardia municipal, interponiendo recurso de reposición contra el decreto de la Alcaldía, suspendiéndolo de empleo y sueldo de dicho cargo.

Visto el decreto de la Alcaldía ordenando se anuncie al público la concesión de un plazo último de diez días para satisfacer por los contribuyentes morosos y sin ningún recargo las cantidades que resulten en descubiertos correspondientes a la recaudación del pasado ejercicio económico, fué acordado ratificar mencionado decreto y que una vez terminado el plazo concedido por la Alcaldía, pasen cuantos descubiertos existan a la recaudación ejecutiva.

Fueron aprobados los presupuestos formulados por el Perito municipal, don Antonio Albalá Carretero, relativos a las obras de arreglo de la alcantarilla de la calle Belén, empiedro del pavimento de la calle Mata, arreglo de la cañería de la Fuente del Aceituno y para la construcción de tres bovedillas en el Cementerio.

Fué acordado la devolución de la fianza que en esta Caja municipal,

tiene constituida don José García Muñoz, a responder de su remate del arbitrio sobre las carnes frescas y saladas durante el año de 1931.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero y Febrero del corriente año.

Fué acordada la aprobación en principio de la propuesta de Intervención para formación de un presupuesto extraordinario con que atender a la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, al kilómetro 6 del camino vecinal de Montnrque a los Moriles, en la parte comprendida dentro de este término.

Sesión ordinaria del día 19 celebrada en segunda convocatoria el 21

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Fué presentada y aprobada la cuenta rendida por el Depositario de Fondos don Manuel Barragán, que importa 100'86 pesetas, recaudado por el arbitrio sobre los productos de la tierra y arbitrio sobre los inquilinatos.

Asímismo fué presentada y aprobada una relación de los cobros efectuados por don Manuel Gordillo Villar, gestor recaudador por los conceptos a que alcanza su gestión importante, 2.798'36 pesetas.

Del mismo modo fué presentada y aprobada, otra relación de los cobros efectuados por don Miguel Mejías Hurtado, gestor recaudador del Ayuntamiento de los derechos establecidos sobre el aprovechamiento de las reses sacrificadas en el Matadero, importante setecientas pesetas.

Fué presentada la liquidación de las cantidades recaudadas por el gestor recaudador de este Ayuntamiento don Manuel Gordillo, resultando un total de ingresos de 8.113'69 pesetas.

Fueron aprobadas y acordado su pago con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto de gastos las siguientes cuentas:

Del Depositario de este Ayuntamiento don Manuel Barragán Miranda por material adquirido por su mediación para el Negociado de Quintas.

Del expresado Depositario por utensilios y efectos adquiridos con destino al Matadero.

De la Compañía Telefónica Nacional de España por el abono de los teléfonos que tiene instalados este Ayuntamiento durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos.

Del Perito municipal de obras, por jornales y materiales invertidos en la reparación de la calle Rafael Crespo.

Y del expresado Perito por jornales y materiales invertidos en la plantación de árboles y plantas en plazas y paseos.

Se acordó conceder licencia previo pago de los derechos correspondientes a don Rafael Galisteo Valverde

para hacer una zanja para darle salida a las aguas de la casa calle J. Zurera.

Vista la instancia presentada por don Miguel Jiménez Carmona solicitando se dé de baja del padrón de inquilinatos a doña Rafaela Arjona Barranco, por haber fallecido en la casa que habitaba, calle C. Tarifa, número 11, a partir del día 1.º de Marzo, se acordó acceder a lo solicitado.

Se acordó nombrar interinamente vigilante de arbitrios a Mariano Ramírez Gallardo; aceptar la dimisión al guardia municipal José Zurera Cañete y nombrar interinamente para sustituirle a Francisco Valle Jiménez.

A los efectos de nómina se acordó que a partir del día primero del corriente mes el jardinero Pelagio López Sánchez perciba el jornal de cuatro pesetas cincuenta céntimos y el también jardinero Francisco Jiménez Vilchez el jornal de cuatro pesetas.

Se acordó que se le dé el trámite reglamentario a la petición formulada por don Manuel Mejías Hurtado, rematante del arbitrio sobre el aprovechamiento de los despojos de reses sacrificadas en el Matadero, en suplica de que se le devuelva la fianza que tenía constituida como tal contratista.

Sesión ordinaria del día 26, celebrada en segunda convocatoria el 28

Presidencia del señor Alcalde don José María León Jiménez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Fué presentada y aprobada una relación de los cobros efectuados por don Manuel Gordillo Villar, gestor recaudador del Ayuntamiento por los conceptos que alcanza su gestión, importante la cantidad de dos mil novecientas treinta y una pesetas noventa y cinco céntimos.

Igualmente fué presentada y aprobada la cuenta rendida por el Depositario de este Ayuntamiento don Manuel Barragán, importante 19'66 pesetas.

Fué presentada la nómina de los haberes correspondiente a los individuos pertenecientes a la Banda municipal de música importante ochocientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos correspondiente al mes de Enero.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren a la hora de las veintey dos.

Aguilar de la Frontera a seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Firma ilegible.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día nueve del actual.

Aguilar de la Frontera a diez de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Alcalde, José María León Jiménez.

—:—
Núm. 3.551

Don José María León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayunta-

miento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para la devolución del préstamo de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, concedido al objeto, marcado en el Decreto de 30 de Octubre de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 300 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes o entidades interesadas.

Aguilar, a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—José María León.

LUQUE

Núm. 3.542

Don Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde Republicano del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que confeccionado el padrón reparto para la exacción del derecho o tasa sobre Guardería Rural, así como el del arbitrio sobre Inquilinatos, ambos respectivos al corriente año, quedan citados documentos expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante el término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de reclamaciones.

Luque 13 de Agosto de 1932.—Eloy Jiménez Mediavilla.

GRANJUELA

Núm. 3.563

Aprobada por esta Corporación una propuesta de habilitación y suplemento de créditos para atender al urgente pago de obligaciones de carácter, se halla expuesto el oportuno expediente en la Secretaría por término de quince días hábiles a fin de que puedan entablarse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Granjuela a 10 de Agosto 1932.—El Alcalde, F. Ortiz.

BUJALANCE

Núm. 3.575

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión supletoria del día quince del actual, una propuesta de suplemento de crédito mediante el exceso

resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesta al público el expediente incoado a tal efecto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días para que durante los mismos puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, por cuantas personas lo tengan a bien.

Bujalance 18 de Agosto de 1932.—Cristóbal Girón.

VALSEQUILLO

Núm. 3.583

Don Antonio Rodríguez Barbero, Alcalde de Valsequillo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905 por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de las cinco reses lanares denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía en fecha 17 de Junio último tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintinueve actual a las doce en presencia de la Comisión que dispone el artículo 14 del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de las reses se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario del importe de los gastos y daños causados por las mismas, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen y que no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dichas reses que es el de ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

En Valsequillo a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Antonio Rodríguez Barbero.—P. S. M.: El Secretario, Gabriel Pineda.

EL CARPIO

Núm. 3.586

Don Antonio Cruz Gavilán, accidentalmente Alcalde de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que han sido aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 15 del corriente mes, los Padrones para la exacción en el corriente año de 1932, de los arbitrios, tasas y derechos siguientes:

Arbitrio sobre perros.
Desagüe de canalones en la vía pública.

Balcones y rejas que a menos de dos metros de altura de la vía pública, tengan voladizo,

Recogida de basuras de los domicilios particulares.

Dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados y deducir las reclamaciones que procedan.

El Carpio 17 de Agosto de 1932.—Antonio Cruz.

JUZGADOS

MONTORO
Núm. 3.566

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hacen los ofrecimientos de acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Inés García Guerrero como madre de Martín Martínez García, que se encuentra en ignorado paradero, con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 161 del corriente año sobre amenazas de muerte al Martín Martínez García; pues así lo tengo acordado en el expresado sumario.

Dado en Montoro a 12 de Agosto de 1932.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 3.567

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 11 al 12 de los corrientes de la finca Huerta del Granadino, término de Adamuz, a los vecinos de Adamuz Cristóbal Cerezo Fuentes y Francisco Pérez Regalón, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 177 de 1932.

Dado en Montoro a 17 de Agosto de 1932.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mula cerrada castaña, marcada con una pinta blanca debajo del ojo derecho, hierro número 26 espaldilla izquierda.

Burra de 9 años, marcada, ciega y preñada, con un lunar oscuro debajo de cada ojo.

RUTE

Núm. 3.579

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al inculcado Antonio Rivas Baena, natural de San Sebastián de los Ballesteros, de treinta y siete años de edad, vecino de Puente Genil para que en el término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a fin de oírle en declaración como inculcado en el sumario que con el número 78 del presente año me encuentro, instruyendo por estafa a virtud de denuncia del dueño del Hotel Central Luis Gutiérrez del Pino, por haberse ausentado aquel sin haber abonado la cuenta del hospedaje.

Dado en Rute a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Valeriano Pérez.—El Secretario Manuel Rueda.

LA RAMBLA

Núm. 3.555

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción interino de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Manuel Mata Jemes, vecino de Santaella, sustraídas el día 10 del actual, del pago Guijarrosa, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 15 de Agosto de 1932.—Rafael A. García.—El Secretario, Ledo. Antonio Escobar.

Reseña

Un mulo capón de quince años, de 1'51 metros de alzada, rojo, raza española, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 4 en la espaldilla izquierda, y

Una burra de diez años, de 1'32 metros de alzada, rucia, raza española, herrada con el de la Unión Ganadera en la cadera izquierda y el del Fénix Agrícola V. número 4 en el mismo lado.

Núm. 3.556

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción interino de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Manuel Jiménez Blé, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraída el día nueve del actual de la finca «Molino de la Granja», del término de Santaella, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a quince de Agosto de 1932.—Rafael A. García.—El Secretario, Licenciado Antonio Escobar.

Reseña

Una burra de tres años, de 1'34 metros de alzada, rucia clara, raza española, marca M. G. tabla izquierda y el de la Compañía El Fénix Agrícola.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.549

Don Andrés Conde Gómez, Secretario del Juzgado de primera Instancia de este partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza tramitado en este Juzgado, a instancia del Procurador don Tomás Onieva Ramírez, en nombre y representación de Andrés García Jiménez, vecino de Carcabuey, contra don Miguel Cayón Gutiérrez y el Estado, se

ha dictado con fecha seis del corriente, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: «En la ciudad de Priego a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Emilio Alcalá Zamora Matilla, Juez municipal de esta ciudad e interino de primera Instancia, por licencia del propietario, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos, de una parte como demandante don Andrés García Jiménez, representado por el Procurador nombrado de oficio, don Tomás Onieva Ramírez y dirigido por el Letrado también de oficio don Francisco Gimeno Rico, contra don Miguel Cayón Gutiérrez y el Estado, que por no haber comparecido fueron declarados rebeldes; y

Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre a Andrés García Jiménez, para litigar con el Letrado don Miguel Cayón Gutiérrez, con los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y las limitaciones que consigna el artículo 20 de la expresada Ley, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como también la misma sentencia en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Alcalá Zamora.—Rubricado.

Y para que conste y remitirlo al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro el presente en Priego a diez de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Andrés Conde.—V.º B.º: Guillermo Ruiz.

LUCENA

Núm. 3.568

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por virtud de este edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, que por medio de sus Agentes se practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de las siguientes caballerías: Una mula, pelo negro, vieja, pequeña, con el hierro de la Mundial número 1 en la nalga izquierda, lunares blancos en la cinchera: Un mulo pelo negro, apardado, alzada mediana, con la mano derecha muy vuelta hacia afuera, y todo el muy mal empinado y sin hierros: Otro mulo de quince meses, castaño oscuro, con la frente ancha y también sin hierros; y otro mulo de tres años, castaño oscuro, menos de la marca, con pelos blancos en el ijlar izquierdo sin hierro y sin estar asegurados en ninguna Compañía, que fueron hurtados la noche del nueve al diez del actual, de terrenos del cortijo denominado Vista Hermosa, de la pertenencia de Juan José Martínez Cerdón.

Dado en Lucena a 13 de Agosto de 1932.—Manuel González.—El Secretario, M. Flores.

SANTAELLA

Núm. 3.581

Don Eduardo Maestre Babiano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fé: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

Sentencia.—En la villa de Santaella a quince de Julio de mil novecientos treinta y dos: yo don Antonio Alvarez Gálvez, Juez municipal de esta villa habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto sobre daño en sembrado de trigo con caballerías contra Antonio Quesada González (a) El Tuerto, mayor de edad y vecino de Ecija y otro y en el que también ha sido parte el señor Fiscal municipal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los inculcados José Larrubia Diaz y Antonio Quesada González (a) El Tuerto a la pena de una peseta de multa el primero y tres el segundo que harán efectivas en el papel correspondiente de pagos al Estado, a que abonen el perjudicado don Manuel Mérida Hermosilla ocho pesetas el primero y doce el segundo en concepto de indemnización del daño causado, sufriendo caso de disolución el arresto sustitutorio oportuno y en las costas del juicio entre los dos por partes iguales, inponiéndole además al Antonio Quesada González la multa de diez pesetas por su falta de asistencia al juicio. Notifíquese la presente a las partes y luego que sea firme dese cuenta. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Alvarez.—Rubricado.—Es copia.—Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al Antonio Quesada González cuyo actual paradero se desconoce pongo la presente que firmo en Santaella a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo Maestre.

CORDOBA

Núm. 3.578

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama a la persona que se crea dueña de dos pavos negros que fueron intervenidos por una pareja de la Guardia civil el día treinta de Julio último a Víctor García Tarifa, en sitio próximo al Molino de la Alegría y cuyo individuo no ha acreditado su procedencia; para que en el término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con tal motivo bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 18 de Agosto de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

BUJALANCE

Núm. 3.175

Don Juan Ce ezo García, Juez municipal en funciones de primera instancia de Bujalance y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad y a nombre de don Juan Rodríguez Fresco de la mitad indivisa de una casa situada en esta ciudad, calle de Chillón, número once, cuya fachada principal mira al Norte, construida sobre una extensión superficial de doscientos cinco metros, cuarenta y cuatro decímetros y dos centímetros, que linda por la derecha entrando con la del número trece de Francisca María Priego Garrido y Francisco Vera, antes de herederos de Antonio Bas, por la izquierda con la del número nueve de Antonio Leña Girón, antes de los herederos de Pedro Camacho y por el fondo o espalda con tierra calma de don Antonio Luis Castro y Castro, siendo su valor el de mil pesetas y la adquirió por contrato verbal de don Juan de Dios Villaseñor Criado.

Por el presente y por término de ciento ochenta días se convoca a las personas ignoradas a quienes les pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan dentro de dicho término si quisieran alegar su derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria.

Y para conocimiento de los interesados se expide el presente tercero llamamiento en Bujalance a veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Cerezo García.—El Secretario, Luis M.^a de Funes.

CORDOBA

Núm. 3.569

Por el presente se cita y emplaza a Antonio del Río Méndez (a) El Corneja de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día siete de Septiembre próximo a las doce horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 17 de Agosto de 1932.—El Juez, José María Blanco.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 3.570

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autori-

dades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 10 de Agosto fueron sustraídos a don Francisco López Crespo, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Matasanos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontradas, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 13 de Agosto de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Diez marranas, ambas orejas rasgadas, mosca adelante y en la izquierda mosca atrás, negras pelonas, de 9 a 10 arrobas de peso, preñadas.

Núm. 3.571

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña que el día 14 del actual, fué sustraído a don Antonio Molina Herrador, vecino de Córdoba, de una taberna en la Judería, de este partido; y la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 15 de Agosto de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

R e s e ñ a

Un reloj de níquel de bolsillo de esfera luminosa, con una tapa en la parte posterior, una cadena chapada en oro y con un dije con las iniciales A. H.

MONTORO

Núm. 3.528

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de apremio instadas por Inspección Regional del Retiro Obrero contra don Juan y don Julio Higuera Díaz, vecinos de Villanueva de Córdoba para hacer efectivas cuotas atrasadas en cuyas diligencias fueron embargados a los mismos los siguientes bienes.

Una yegua que en 14 de Noviembre de 1928 tenía once años y medio, de 1'50 alzada, negra peceña, raza española, señas particulares lunares blancos en ambos lados de la cara, llevando el hierro de la Compañía el

Fenix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo, 300 pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día diez de Septiembre próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes.

ADVERTENCIAS

- 1.^a Que los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.
- 2.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.
- 3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Encontrándose depositada la yegua en Francisco Higuera Medina vecino de Villanueva de Córdoba el que la pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a trece de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

EL GUIJO

Núm. 3.547

Don Rafael Mansillas Ferreros, Juez municipal de El Guijo (Córdoba).

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslado con arreglo al Decreto de 29 de Noviembre, empezando a contar desde que aparezca el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando también que el censo de población de esta villa cuenta 887 almas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en este Juzgado municipal.

El Guijo 10 de Agosto de 1932.—El Juez municipal, Rafael Mansilla.

POZOBLANCO

Núm. 3.548

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llama al gitano Enrique Vázquez que ha estado residiendo en Peñarroya Pueblonuevo, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario 158 de 1931 por hurto de un mulo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a 10 de Agosto de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

Núm. 3.565

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita a Manuel Salguero Maldonado, de 30 años, soltero, hijo de Francisco y María, y en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a responder de los cargos que le resultan, en sumario que contra el mismo se instruyó en este Juzgado, con el número 58 de 1931, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pozoblanco a 15 de Agosto de 1932.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

BARCELONA

Núm. 3.572

Ante el Capitán de Infantería Permanente de la 4.^a División don José Maestu Fernández, que tiene su residencia oficial en Barcelona, Rambla Santa Mónica 22-bis 2.^o, comparecerá dentro del plazo de quince días remitirá nota de su actual domicilio caso de no residir en dicha localidad Luis Rodríguez Velarde, domiciliado últimamente en Estación de Peñarroya, Casino, al objeto de hacerle entrega de un documento.

Barcelona a 20 de Junio de 1932.—El Capitán Juez, José Maestu.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 61 de la ley de Enjuiciamiento de Marina.

Núm. 3.580

RUIZ CARMENTIA, María, de 30 años de edad, natural y vecina de Priego de Córdoba, procesada en su número 77 del año actual en esta estafa, que ausentada de su domicilio se ignora su paradero, comparecerá en el término de ocho días ante el señor Juez de instrucción de Loja, para que se le comparezca, haciendo ser conducida a la cárcel de este partido.

Loja 18 de Agosto de 1932.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Buzón)